

**ACTA COMITÉ CONCILIACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE
BOLÍVAR - PROCEO MINIMA CUANTIA MC-012-2021**

**OBJETO: "MANTENIMIENTO EDIFICACIÓN CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE
BOLÍVAR, SEGÚN LA FICHA TÉCNICA ANEXA A LA PRESENTE CONTRATACIÓN".**

**PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS
OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$
24.988.425) IVA INCLUIDO.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

C.D.P.FECHA	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
100-08-09-2021	2.1.2.02.02.005-0023	Mantenimiento	\$ 24.988.425

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo al valor del proceso de contratación, al objeto del mismo y teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes la modalidad de selección a través de la cual se adelanta la presente contratación es el de selección de Mínima Cuantía.

PRESENTARON OFERTA:

El 23 de septiembre de 2021, fecha del cierre del proceso presentaron propuestas las siguientes firmas:

No.	OFERENTES	NIT/ CC	VALOR DE LA OFERTA	No. FOLIOS	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	H & K SOLUCIONES S.A.S	900973592-8	\$ 19.990.740,00	30	23/09/2021 11:02 AM
2	ANA ISABEL GAMARRA TORRES	1.143.370.527	\$ 21.542.820,00	77	23/09/2021 4:11 PM
3	DAICONC S.A.S	900433691-2	\$ 21.598.988,66	38	23/09/2021 4:14 PM
4	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	900846370-6	\$ 24.032.398,00	31	23/09/2021 4:42 PM

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, durante el término de un día hábil, para que dentro de ese término los oferentes presentaran las observaciones que



estimarán pertinentes o subsanarán los documentos señalados en el informe evaluación.

La propuesta presentada por la señora ANA ISABEL GAMARRA TORRES, fue evaluada conforme a los requisitos establecidos en el Proceso de Mínima Cuantía MC-012-2021, en el cual se estableció que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación.

La propuesta presentada por la empresa H & K SOLUCIONES S.A.S, fue evaluada conforme a los requisitos establecidos en el Proceso de Mínima Cuantía MC-012-2021, en el cual se estableció lo siguiente:

3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE

3.1.2. PERSONAL CAPACITADO Y CERTIFICADO: NO CUMPLE

3.1.3. EQUIPO DE TRABAJO

(Mano de obra y suministro del personal) NO CUMPLE

3.1.4. REGLAS PARA TODO EL PERSONAL: NO CUMPLE

FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA: NO CUMPLE

FORMATO 5 FICHA TÉCNICA: NO CUMPLE

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades la empresa H & K SOLUCIONES S.A.S, presento los siguientes documentos:

HOJA DE VIDA MAESTRO DE OBRA COMPLETA.pdf	HOJA DE VIDA MAESTRO DE OBRA COMPLETA.pdf	Detalle
HOJA DE VIDA DE ARQUITECTO RESTAURADOR.pdf	HOJA DE VIDA DE ARQUITECTO RESTAURADOR.pdf	Detalle
FICHA TECNICA DE LA PROPUESTA.pdf	FICHA TECNICA DE LA PROPUESTA.pdf	Detalle
DECLARACION DE INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.pdf	DECLARACION DE INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.pdf	Detalle
ACEPTACION DE OFERTA MC. 1342 DE 2019 FIRMADA PDF.pdf	ACEPTACION DE OFERTA MC. 1342 DE 2019 FIRMADA PDF.pdf	Detalle
ADICIÓN 2427 DE 2019 H&K SOLUCIONES.pdf	ADICIÓN 2427 DE 2019 H&K SOLUCIONES.pdf	Detalle
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf	Detalle
CARTA DE COMPROMISO PARA LA OBRA.pdf	CARTA DE COMPROMISO PARA LA OBRA.pdf	Detalle

RESPUESTA DEL COMITÉ:

Vale la pena anotar que todos los procesos adelantados por esta sede de control fiscal se adelantan en atención a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, principio de buena fe, publicidad, igualdad, libre concurrencia.

La evaluación aquí descrita tiene por objeto cumplir con la normatividad vigente y dar a aplicación a los preceptos jurisprudenciales compilados por Colombia compra eficiente.

“El parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarias para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, o en caso de subasta hasta antes de su inicio.



Al respecto, el Consejo de Estado (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección C. C.P. Enrique Gil Botero. Radicado No 13001 – 23 – 31 – 000 – 1999 – 00113 – 01 (25.804). 26 de febrero de 2014.) ha señalado que “las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.” En el mismo sentido ésta corporación sostiene “que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje.” Así mismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, mediante Circular Externa N°13 publicada el 13 de Junio de 2014, establece que las Entidades Públicas pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes pueden subsanar dichos requisitos hasta antes del inicio de la misma. Ahora bien, en los procesos de selección que se adelantan por el mecanismo de subasta inversa, en los cuales no existe asignación de puntaje, la oferta debe acreditar la capacidad del interesado en participar en el Proceso de Contratación, y acreditar el cumplimiento de la ficha técnica de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones. **Entonces, en la medida en que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, éste requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas”**

Teniendo en cuenta lo anterior el comité evaluador aplicará una de las causales de rechazo de establecidas en la invitación, toda vez que la ficha técnica no es posible subsanar.

En el numeral 8. De la invitación se establecieron las causales de rechazo así:

8. RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Habrà lugar al rechazo de las propuestas por parte de la Contraloría Departamental de Bolívar cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias previstas en la presente Invitación Pública y en los casos de insubsanabilidad previstas en la ley, las propuestas además serán rechazadas en los siguientes casos:

El numeral 8.2.12. No aportar la ficha técnica y económica.

Como quiera que el proponente H & K SOLUCIONES S.A.S no aportó la ficha técnica su propuesta será rechazada.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

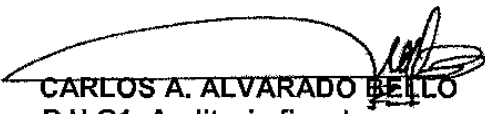


Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la señora a la ANA ISABEL GAMARRA TORRES, se encuentra HABILITADA, jurídica, técnica y económicamente, el Comité Evaluador recomendación al ordenador del gasto adjudicar el contrato a la proponente ANA ISABEL GAMARRA TORRES, identificada con C.C.Nº 1.143.370.527.

En constancia se firma en Cartagena de Indias, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2021.

COMITÉ EVALUADOR


HECTOR SANABRIA BEJARANO
Jefe Oficina Asesora jurídica


CARLOS A. ALVARADO BELLO
P.U.G1 Auditoria fiscal